



## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA

### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante acción de personal No. MSP-ZONAL3-UATH-011 de fecha 31 de enero de 2020, suscrito por el Dr. Héctor Pulgar Coordinador Zonal designa como Gerente del HOSPITAL GENERAL LATACUNGA al Mgs. Cesar Fernando Guerrero Chávez;

**Que**, el numeral 20 del artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra la salud como un derecho humano fundamental y el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental.

**Que**, el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la salud es un derecho que garantiza el estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de la salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

**Que**, el art. 358 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional.”*

**Que**, los arts. 7, 8 y 9 de la ley orgánica de la salud determinan los deberes derechos en relación a la salud.

**Que**, el Art. 361 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.





**Que**, el numeral tercero del Art. 363 de la Constitución de la República, establece que el Estado será responsable de fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y equipamiento a las instituciones públicas de salud.

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el Sistema de Contratación Pública articula y armoniza todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos.

**Que**, el Art. 22 de la LOSNCP, indica que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

**Que**, el Art. 25 de RGLOSNCPP, dispone que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada Entidad Contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley; El Plan Anual De Contratación Pública podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).





**Que**, en el Artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones con la siguiente información. *"Los procesos de contratación que se realizan en el año fiscal; 2.- una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse, 3. El Presupuesto estimado de los bienes, servicios, u obras a adquirir o contratar; y, 4.- el cronograma de implementación del Plan."* Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0004-OF el Servicio Nacional de contratación pública da a conocer al Ministerio de Economía y Finanzas: *"En función de lo expuesto, y debido a que la mayor parte de entidades contratantes deben cumplir con las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a las "Directrices de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021" remitidas mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, me permito manifestar las siguientes preocupaciones relacionadas a la afectación de estas directrices a las entidades contratantes del Sistema Nacional de Contratación Pública. 1. De conformidad al cronograma planteado en las directrices para la apertura del ejercicio fiscal 2021 citadas, y los acuerdos definidos en las reuniones con las autoridades, es importante que se confirme si a partir del 07 de enero de 2020 ya se tendrá el presupuesto aprobado en el SINAFIP, con lo cual se daría por entendido que las entidades contratantes que manejan el SINAFIP podrían iniciar con la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC. 2. Por otra parte, y en relación a las fechas definidas desde el 18 de enero de 2021 para la ejecución de las actividades de apertura de la herramienta informática para ejecución de las entidades y certificaciones presupuestarias de remuneraciones y transferencias; es necesaria la confirmación de que, a partir de la fecha antes señalada, las entidades contratantes que hacen uso del SINAFIP, podrán iniciar sus procedimientos de contratación pública, toda vez cuenten con las certificaciones presupuestarias, en cumplimiento de la normativa. 3. Así mismo es indispensable considerar las necesidades de las entidades contratantes que se encuentran vinculadas a la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y que tienen como fin cumplir con los objetivos del proceso electoral, por lo que se recomienda tomar todas las previsiones del caso a fin de que se pueda cumplir este importante compromiso de manera oportuna, en concordancia con el cumplimiento de las "Directrices y Cronograma para la apertura del ejercicio fiscal 2021"*.

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0011-OF el Servicio Nacional de contratación pública en respuesta al oficio No. MDN-MDN-2021-0013-ME; citan textualmente: *"En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se*





*habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado”.*

**Que**, mediante Memorando N° MSP-CZ3-DZAF-2021-0115-M de fecha 15 de enero de 2021 el área zonal de adquisiciones da a conocer: “(...) A lo antes referido me permito indicar que a la presente fecha el portal de compras públicas SOCE no muestra las partidas presupuestarias para el año 2021; información que es relevante y necesaria para la publicación del plan anual de contratación pública conforme a las directrices emitidas por el SERCOP. Sírvase encontrar adjunta captura de pantalla del sistema SOCE”

**Que**, mediante Memorando Nro. Nro. MSP-CZ3-HGL-UAF-2021-0026-M de fecha 15 d enero de 2021 emitido por la Ing. Ing. Johanna Inés Viera Ramírez DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA quien manifiesta: “Por el presente me dirijo a usted para poner en conocimiento que se ha determinado el PAC INSTITUCIONAL DEL AÑO 2021 con el fin de que sea analizado y una vez aprobado, se solicita se disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Aprobación y Publicación del PAC Institucional 2021, con el fin de dar cumplimiento a lo que establece el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “...Art. 22.- Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso...”.

**Que**, mediante Memorando Nro. Memorando Nro. MSP-CZ3-HGL-2021-0178-M de fecha 15 de enero de 2021 emitido por el Mgs. Cesar Fernando Guerrero Chávez GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, quien manifiesta: “En atención al documento No. MSP-CZ3-HGL-UAF-2021-0026-M, suscrito por la Ing. Johanna Inés Viera Ramírez, Directora Administrativa Financiera, y con la finalidad de dar cumplimiento al art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “...Art. 22.- Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso...”.

Esta Gerencia, DISPONE a Asesoría Jurídico elaborar la Resolución de Aprobación del PAC INSTITUCIONAL 2021, una vez que ha sido analizado y aprobado por quien suscribe.”





**Que**, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicó el Formato y el Instructivo para llenar el formato del Plan Anual de Contrataciones.

**Que**, de acuerdo a la Planificación del Hospital General Latacunga y necesidades se determinan el Plan Anual de Compras 2021.

En uso de sus facultades que le confiere el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública del Hospital General Latacunga para el periodo fiscal 2021.

**Art 2.-** Su contenido es el que se expone en el cuadro que se anexa a la presente resolución.

**Art 3.-** Disponer a la Gestión Administrativa, a través de la Unidad de Contratación Pública se publique en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de Contrataciones para el año 2021 de conformidad a lo establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP

Dada y firmada en la ciudad de Latacunga, el 15 de enero de 2021.

**COMUNÍQUESE.-**



Firmado electrónicamente por:  
**CESAR FERNANDO  
GUERRERO CHAVEZ**

**Mgs. Fernando Guerrero Chávez**

**GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA**



**sembramos  
Futuro**

**Lenin**







Elaborado por	Abg. Daniel Almeida ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA 3	DANIEL ENRIQUE ALMEIDA GUZMAN <small>Firmado digitalmente por DANIEL ENRIQUE ALMEIDA GUZMAN en EC - INQUILTO - BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - CERTIFICACION DE INFORMACION CIBCE Módulo: Sys de Adm de este documento Usuario: R Fecha: 2021-01-15 16:34:05:00</small>
Revisado por	Ing. Gustavo Flores ANALISTA ADMINISTRATIVO 3 - COORDINADOR	GUSTAVO JAIME FLORES ITURRALDE <small>Firmado digitalmente por GUSTAVO JAIME FLORES ITURRALDE en EC - INQUILTO - BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - CERTIFICACION DE INFORMACION CIBCE Módulo: Sys de Adm de este documento Usuario: R Fecha: 2021-01-15 17:08:05:00</small>
Aprobado por	Ing. Johana Viera Ramírez DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	JOHANNA INES VIERA RAMIREZ <small>Firmado digitalmente por JOHANNA INES VIERA RAMIREZ en EC - INQUILTO - BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - CERTIFICACION DE INFORMACION CIBCE Módulo: Sys de Adm de este documento Usuario: R Fecha: 2021-01-15 17:08:05:00</small>





**Dirección:** Hermanas Páez 1-02 y Dos de Mayo

**Código Postal:** 050102 / Latacunga-Ecuador

**Teléfono:** 593-3-2800-331 / 2904-420



sembramos  
*Futuro*

*Lenin*





**Dirección:** Hermanas Páez 1-02 y Dos de Mayo

**Código Postal:** 050102 / Latacunga-Ecuador

**Teléfono:** 593-3-2800-331 / 2904-420



sembramos  
*Futuro*

*Lenin*











2021	10513	S03600	1051303003 20	530813	02050100	001000000	2021	1111111	VEN	AGENCIAS DE SERVICIOS SIN MATERIALES EN VEN	2000	VENUAD	5.740.000	5.740.000	0					REPARACIONES	NO				COMUN	PROTODOMINIO
2021	10513	S03600	1051303003 20	530813	02050100	001000000	2021	4041402	VEN	AGENCIAS DE SERVICIOS PARA REPARACIONES DE MATERIALES REPARACIONES EN VEN	2000	VENUAD	23.272.00000	23.272.00000	0					REPARACIONES COMUN	NO				COMUN	PROTODOMINIO
2021	10513	S03600	1051303003 20	530813	02050100	001000000	2021	07110019	VEN	AGENCIAS DE SERVICIOS DE ACCESORIOS PARA REPARACIONES DE VEN	2000	VENUAD	11.354.00000	11.354.00000	0					REPARACIONES COMUN	NO				COMUN	PROTODOMINIO
2021	10513	S03600	1051303003 20	530813	02050100	001000000	2021	10410019	VEN	AGENCIAS DE SERVICIOS PARA REPARACIONES DE MATERIALES EN VEN	2000	VENUAD	10.000.00000	10.000.00000	0					REPARACIONES COMUN	NO				COMUN	PROTODOMINIO
2021	10513	S03600	1051303003 20	530813	02050100	001000000	2021	4041402	VEN	AGENCIAS DE SERVICIOS PARA REPARACIONES DE MATERIALES EN VEN	2000	VENUAD	1.939.00000	1.939.00000	0					REPARACIONES	NO				COMUN	PROTODOMINIO
2021	10513	S03600	1051303003 20	530813	02050100	001000000	2021	4041402	VEN	AGENCIAS DE SERVICIOS PARA REPARACIONES DE MATERIALES EN VEN	2000	VENUAD	1.740.00000	1.740.00000	0					REPARACIONES	NO				COMUN	PROTODOMINIO
2021	10513	S03600	1051303003 20	530813	02050100	001000000	2021	4041402	VEN	AGENCIAS DE SERVICIOS PARA REPARACIONES DE MATERIALES EN VEN	2000	VENUAD	990	990	0					REPARACIONES	NO				COMUN	PROTODOMINIO
2021	10513	S03600	1051303003 20	530813	02050100	001000000	2021	4041402	VEN	AGENCIAS DE SERVICIOS PARA REPARACIONES DE MATERIALES EN VEN	2000	VENUAD	296.00000	296.00000	0					REPARACIONES	NO				COMUN	PROTODOMINIO